



PROCESO
RADICADO

EJECUTIVO
2018-00515-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintiuno (21) de Agosto del dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la apoderada demandante, mediante la cual solicita la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones y una vez allegada la evidencia de la comunicación enviada al demandado, en la cual se ponía en conocimiento esta determinación; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 314 y 316 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. a través de apoderada judicial, contra LUIS ALFREDO HERNANDEZ MENDOZA, por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, invocada por parte de la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, previa verificación de la existencia de remanentes, caso en el cual deberán dejarse las medidas cautelares a disposición del estrado correspondiente.

CUARTO: Por ser procedente, accédase a lo solicitado por la Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO, quien actuaba como apoderado demandante dentro de las presentes diligencias. En consecuencia, ordénese a su costa el desglose de las piezas procesales solicitadas (Fl. 4 al 6 del cuaderno principal), conforme a lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

QUINTO: **AUTORIZAR** a **JUAN SEBASTIAN CEPEDA** Identificado con C.C. 1.095.938.380, de conformidad con la solicitud elevada por la apoderada demandante Dra. LUZ MILENA ORTIZ MORENO, para que retire el Desglose ordenado en el numeral anterior.

LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2018-00515-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a49e1f01da109e3f0a3c47febc4e678028be38ff398e9444774b89273e3b0fb2
Documento generado en 21/08/2020 03:02:26 p.m.